



Fundación  
Educativa  
Comeduc



# **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL**

## **DE I° A IV° AÑO 2025-2026**

**LICEO INSTITUTO TECNOLÓGICO Y COMERCIAL RECOLETA-INTECO  
RBD: 10248 – 2**

## **TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **Introducción:**

Para comprender los lineamientos que estructuran el presente Reglamento de Evaluación y Promoción, es fundamental asumir el concepto de evaluación de los aprendizajes desde una perspectiva centrada en el desarrollo de competencias. En este enfoque, la evaluación se concibe como un proceso continuo orientado a recoger evidencias que permitan formular juicios de valor sobre el progreso del desempeño del estudiante, en relación con estándares o resultados de aprendizaje establecidos (McDonald, Boud, Francis y Gonczi, 2000).

Entendemos que los procesos de enseñanza-aprendizaje y evaluación conforman un sistema integral, con criterios consensuados y explícitos, aplicando una variedad de métodos y fuentes de información. Estos deben ser compartidos y comunicados entre docentes y estudiantes (Pérez Pueyo, Julián Clemente y López Pastor, 2009). Este enfoque busca superar la metodología tradicional centrada exclusivamente en la aplicación de pruebas y exámenes, promoviendo una evaluación más formativa y significativa.

El presente reglamento de evaluación y promoción de estudiantes de enseñanza media técnico profesional recoge los valores que la sustentan en concordancia con el PEI del establecimiento, por tanto: *“nuestra educación está centrada en él y la estudiante, en el desarrollo humanista y en la socialización del ser humano, apuntando a una formación en actitudes y valores, aspirando al desarrollo de la afectividad basada en la comunicación y en las buenas relaciones interpersonales”*

### **Artículo 1.- Ámbito de Aplicación**

El presente Reglamento de Evaluación se aplicará a los estudiantes de 1º a 4º año medio del Liceo Instituto Tecnológico y Comercial Recoleta-INTECO en conformidad al decreto N°67 de educación. La Ley General de Educación (Ley 20.370).

- Decreto N° 1264/2016 establece planes y programas para primero y segundo medio.
- Decreto N°876/2019 establece planes y programas de estudio para la formación General de la Educación Media.
- Decreto N° 452 de Educación del año 2013 que establece bases curriculares para Educación Media formación diferenciada Técnico Profesional en 3° y 4° medio y el decreto N° 954/2015 y N° 467/2016 establece los programas de estudio para la formación diferenciada Técnico Profesional.
- Decreto N° 79 de Educación del año 2005 que regula estatuto de las estudiantes en situación embarazo y maternidad.
- Decreto Supremo N° 924 de Educación del año 1983 que reglamenta la asignatura de Religión.

El año escolar será de régimen semestral.

## **Artículo 2.- Procedimientos de Evaluación**

a) Se entenderá por evaluación al proceso sistemático y planificado de medición del nivel de logros de competencias y aprendizajes esperados con el objetivo de aportar información válida para la toma de decisiones y retroalimentación del proceso de aprendizaje-enseñanza.

Los procesos evaluativos responderán a la planeación de cada departamento y/o especialidad, quienes elaborarán en trabajo colaborativo las planificaciones, estrategias de evaluación e instrumentos. Los cuales acordarán en reuniones periódicas que serán evidenciadas en actas escritas o digitales consensuadas por los miembros de cada departamento o especialidad con la asesoría de la unidad técnico-pedagógica. Estas reuniones se llevarán a cabo en horas curriculares no lectivas destinadas en el horario de cada docente.

b) El enfoque evaluativo, de acuerdo con las políticas educacionales de COMEDUC, está centrado en la evaluación para los aprendizajes de los estudiantes entendiéndose como tal, la constatación del logro de los aprendizajes esperados del estudiante respecto de criterios previamente establecidos y conocidos por el alumno, según los Programas de Estudio. Para el logro de este propósito, el departamento y/o docente debe entregar al inicio de cada semestre a la Unidad técnico-Pedagógica un “Plan de Evaluación” (P.D.E.) que contenga las evaluaciones formativas y sumativas en lo que respecta a sus objetivos y propuesta de calendario.

El profesor jefe de cada curso mantendrá informado al apoderado de las evaluaciones de su pupilo mediante las reuniones bimensuales o entrevista con apoderado.

c) Cada evaluación calificada será comunicada a los estudiantes al menos con 7 días de anticipación. Esta comunicación contemplará al menos el tipo de instrumento a utilizar, el criterio de evaluación y los objetivos de ésta. Cada estudiante debe saber sobre: ¿qué será evaluado?, ¿Cómo será evaluado? y ¿para qué será evaluado? El profesor será el responsable de que cada estudiante comprenda los criterios de evaluación empleados como parte integral del proceso de aprendizaje.

d) En reunión de apoderados se informará a estos de formas y criterios con que serán evaluados sus pupilos en cada semestre al igualmente de sus resultados, de no ser posible las reuniones presenciales por condiciones sanitarias o de otro tipo, se realizarán reuniones remotas y la entrega de informes de calificaciones se entregan a través de los profesores jefes por redes sociales o vía correo electrónico, por esto es de suma importancia que el apoderado mantenga sus números de contacto y correos electrónicos al día.

## **TITULO II. DE LAS EVALUACIONES**

**Artículo 3.-** El responsable directo del proceso evaluativo es el docente de asignatura o modulo, comunicando oportunamente a los estudiantes los logros obtenidos en un plazo no superior a los 10 días hábiles después de tomada la evaluación. La Unidad Técnico-pedagógica llevará un control y registro

mensual de las evaluaciones en los libros de clases o libro digital, y su coherencia y pertinencia con el currículo nacional.

#### **Artículo 4.- Tipos de evaluaciones, aplicación y actividades.**

a) **Proceso Diagnóstico Restitutivo:** Durante el inicio del año escolar y en un grupo de asignaturas que se establezcan con previa confirmación del UTP del establecimiento se desarrollara un Proceso Diagnóstico Restitutivo a fin de restablecer contenidos y competencias que se han visto disminuidas. El fin de este proceso concluirá con una evaluación calificada de tipo parcial\* (revisar artículo 4 apartado c para mayor detalle)

b) **Evaluación Formativa:** Se utilizará para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes. Es una evaluación que comprende una amplia gama de acciones lideradas por el o la docente que busca evidenciar e interpretar el progreso de los aprendizajes. La primera evidencia de aprendizaje y evaluación formativa será el desarrollo de actividades en el cuaderno de asignatura y o portafolio de progresión el que debe responder al criterio de uso sistemático, personalizado, de limpieza y orden siendo éste una evidencia del avance de los aprendizajes del estudiante. Si bien, la evaluación formativa no conduce a calificación directa, la suma de éstas podría promediar una evaluación parcial. Se considerarán evaluaciones formativas: Ticket de salida, preguntas al cierre de la clase, crucigramas, sopas de letras, mapas conceptuales, Quiz, Kahoot, cuadros resumen (Actividades lúdicas en general).

c) **Evaluación Parcial:** Esta evaluación permite medir con una calificación los estados parciales de avance en las distintas unidades, como también algunos contenidos del programa de estudios y verificar el rendimiento de los estudiantes durante el proceso de aprendizaje de una determinada unidad. Durante el semestre la suma de estas calificaciones tendrá un porcentaje de ponderación del 40%, de acuerdo al artículo 5 del presente reglamento.

Se pueden considerar evaluaciones parciales: Presentaciones de Maquetas, Debates, Disertaciones, Trabajos de investigación, Ensayos, Análisis de textos, Trabajos de campo, Trabajos prácticos de especialidad, entre otros.

d) **Evaluación Sumativa:** Tiene por objetivo establecer balances objetivos de los resultados obtenidos al final de un proceso de enseñanza-aprendizaje. Pone el acento en la recogida de información y en la elaboración de instrumentos que posibiliten medidas fiables de los conocimientos a evaluar. La suma de estas calificaciones en el semestre ponderará un 60% de acuerdo con el artículo 5 del presente reglamento.

Se considera evaluación sumativa: Pruebas Teórico-Prácticas que deben dar cuenta de las competencias adquiridas en una unidad en específico.

e) **Evaluación Integral:** Se aplicará al fin de cada semestre. Comprende las competencias desarrolladas durante todo el semestre y tiene por finalidad validar los objetivos de aprendizaje claves de cada unidad. Tiene una ponderación del 20% total del semestre.

La evaluación integral se desarrollará previa calendarización dada por la Unidad Técnico-Pedagógica del Liceo en las semanas finales del semestre.

Cantidad de Horas	Evaluación Parcial	Evaluación Sumativa	Evaluación Integral
2	2	1	1
3 y 4	4	2	1
5 o +	6	3	1

f) Las Evaluaciones que conducen a calificación: parcial, sumativa e Integral; deberán considerar niveles de logro de objetivos de aprendizaje según los “Criterios de evaluación, calificación y promoción de estudiantes de 1° básico a 4° año medio.” Unidad de Currículum y Evaluación Ministerio de Educación agosto 2020)

Siendo los siguientes:

El 7 equivalente a un desempeño excelente. 86-100%

El 6 equivalente a un desempeño muy bueno. 73%–85%

El 5 es equivalente a un desempeño aceptable. 67%-72%

El 4 es equivalente a un desempeño que cumple con los estándares mínimos aceptables. 50%–66%

Bajo 4 es equivalente a un resultado que no cumple con los estándares mínimos aceptables. 49 al 1%

La no presentación equivale a un 1,0, 0% de logro.

g) Toda la evaluación considerará como estándar **mínimo** de rendimiento un 60% de logro que corresponderá a una nota de 4,0. (PREMA: Puntaje Requerido Mínimo de aprobación)

h) Un curso no podrá realizar más de dos evaluaciones calificadas de forma sumativa en el mismo día. Se exceptuarán los estudiantes que deban realizar una evaluación pendiente, previa consulta a la Unidad Técnico-Pedagógica.

i) Una vez aplicado un instrumento evaluativo y conocidos los resultados se generará una instancia de retroalimentación de aquellos aprendizajes no logrados, el profesor o la profesora debe realizar en conjunto con sus estudiantes, un análisis y corrección de la prueba, dentro del horario de clases, con el propósito que el estudiante pueda identificar y superar sus falencias. Cada docente entregará el apoyo pedagógico necesario para que cada estudiante supere sus deficiencias y lo consignará en el libro de

clases presencial o digital, además cada estudiante llevará registro en sus cuadernos de las correcciones y estrategias utilizadas para el logro de los objetivos de aprendizaje.

j) Los instrumentos de evaluación sumativa deben ser remitidos con una semana de anticipación a UTP para su revisión y validación, y comunicadas oportunamente a los estudiantes quienes deben conocer con anticipación el temario y criterios de evaluación. Por otra parte, las evaluaciones formativas deberán ser validadas en reunión de departamento con la supervisión y asesoría de la UTP.

k) Los estudiantes contarán permanentemente con la asesoría de la UTP para aclarar sus consultas, reclamos y solicitar apoyo recuperativo para el logro de sus aprendizajes, los cuales serán debidamente registrados y cursados.

l) Todo estudiante contará con un correo electrónico institucional.

#### **Artículo 5.-**

El sistema de ponderaciones referentes al plan de evaluación semestral se descompone de la siguiente manera:

<b>Evaluaciones Parciales</b>	<b>Evaluaciones Sumativas</b>	<b>Evaluación Integral</b>
50%	30%	20%

En otras palabras, el proceso de ponderaciones va a depender del tipo de evaluación, es decir, el conjunto de las evaluaciones de tipo “parcial” corresponderá al (50%) y el conjunto de evaluaciones de tipo “sumativa” equivaldrá al (30%).

Posteriormente la suma de estas evaluaciones corresponderá a una ponderación del (80%), dando paso a la última instancia de calificación del semestre, la “evaluación integral” que tendrá una ponderación del 20% restante.

**Artículo 6.-** Para los resultados evaluativos sumativos que arrojen un porcentaje significativo de insuficientes (30%), se deberá remediar y repetir la evaluación entendiendo que los aprendizajes esperados no han sido logrados o el instrumento evaluativo presenta errores en su confección u otra situación no descrita en el presente reglamento. Con toda decisión de repetir la evaluación y el establecimiento de procesos remediales recaerá en la UTP.

No se contempla en este apartado aquellas evaluaciones deficientes superiores al 30%, comunicada con anterioridad a un mes, por ejemplo: lecturas domiciliarias, informes escritos, proyectos de investigación, maquetas, ABP, etc.

#### **Artículo 7.- Instrumentos de evaluación:**

El profesor de asignatura debe utilizar variados procedimientos e instrumentos de evaluación, de acuerdo con la naturaleza, singularidad de los aprendizajes y diversidad de los (las) estudiantes.

Algunos de los cuales se detallan a continuación:

Tipos de Instrumentos de Evaluación	
<ul style="list-style-type: none"><li>● <b>Pruebas Escritas o formularios:</b> de desarrollo y/u objetivas.</li><li>● <b>Pruebas Orales:</b> Interrogación, exposición, diálogos, dramatizaciones, podcast, simulaciones, debates, etc.</li><li>● <b>Informes:</b> de avance de Proyecto, de investigación de salidas pedagógicas, de laboratorio y/o experimentación.</li><li>● <b>Trabajos Prácticos:</b> dibujo de mapas, planos, construcción de maquetas, diseño de afiches, posters, demostraciones, elaboración de productos, proyecto y contemplarán entre ellos criterios de desempeño procedimental, actitudinal y de conocimiento, los cuales deberán ser informados oportunamente por el docente a través de una rúbrica o tabla de cotejo.</li><li>● <b>Trabajos escritos.</b> Registro de observación, análisis bibliográfico, portafolio reflexivo, elaboración de manuales, minutas, cuestionarios.</li><li>● <b>Prueba de capacidad motriz:</b> juegos deportivos, test de resistencia, gimnasia rítmica, baile etc.</li></ul>	<p><b>Trabajo de Proyectos:</b> Los estudiantes se convierten en protagonistas del aprendizaje y desarrollan su autonomía y responsabilidad, siendo ellos los encargados de planificar, estructurar el trabajo y elaborar el producto para resolver cuestiones planteadas guiados y apoyados por el docente a lo largo del proceso</p>

**Artículo 8.-** El jefe Técnico, considerando su función técnico-pedagógica, asesorará, sugerirá, revisará, aprobará o solicitará cambios en los procedimientos e instrumentos de evaluación de cada asignatura.

#### **Artículo 9.- Los procesos evaluativos**

- a) Todos los procedimientos evaluativos, como forma de recoger la información referente al logro de aprendizajes, deben estar en conocimiento de los estudiantes al inicio de cada semestre en un Plan de evaluación cuyas directrices serán descritas por UTP.
- b) Todos los procesos evaluativos serán calificados utilizando la escala de 1.0 a 7.0.
- c) Todo proceso evaluativo contemplará una etapa diagnóstica que eventualmente dará paso a un propedéutico nivelatorio, una de proceso que incluya la cobertura curricular y una etapa final de producto que contemple los objetivos finales de aprendizaje.
- d) La evaluación formativa contemplará criterios de desempeño procedimental, actitudinal y de conocimiento, los cuales deberán ser informados oportunamente por el docente a través de una rúbrica o tabla de cotejo, también contemplará como estrategia la auto y/o la co- evaluación haciendo así al estudiante partícipe y responsable de su proceso de aprendizaje.

En el caso que el estudiante, en conocimiento del apoderado, se niegue a rendir esta prueba remedial, se dejará constancia en el libro de clases, al igual que si su nivel de logro es inferior al de presentación a

la evaluación, no se consignará esta calificación, pero si se dejara constancia de la oportunidad brindada y el resultado. El responsable de este procedimiento será el profesor jefe de cada curso.

**Artículo 10.- Las calificaciones, los registros e informes**

- a) El número de calificaciones debe ser proporcional (artículo 4 letra c) en cada asignatura. Cada profesor determinará la cantidad de evaluaciones necesarias para su asignatura la cual deberá ser sustentada sobre argumentos pedagógicos previamente validados por UTP.
- b) Los resultados de cada una de las calificaciones de los aprendizajes serán registrados en el Libro de Clases respectivo en la plataforma Kimche, que es un soporte digital, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, indicándose al pie de la columna de calificaciones el Procedimiento evaluativo utilizado (prueba, exposición, trabajo, otros, y la fecha).
- c) La Unidad Técnico-Pedagógica UTP será la encargada de supervisar el registro de las calificaciones en el sistema informático y de actas en el Sistema de información general de estudiantes (SIGE) de Ministerio de Educación.
- d) La calificación obtenida por el (la) alumno (a) en la asignatura de Religión y Orientación no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo con lo establecido Decreto n° 67 del Ministerio de Educación.
- e) Durante el año escolar, el (la) profesor(a) de cada asignatura, apoyado por el (la) UTP, y el profesor jefe, cautelará que los padres, apoderados y estudiantes, cuenten con información pertinente y oportuna del logro y no logro de los aprendizajes en cada sector mediante la entrega de informes de calificaciones en reuniones de apoderados y entrevistas personales, teniendo como mínimo una entrevista evidenciada al semestre de todos aquellos estudiantes que presentes problemas académicos o conductuales.
- f) En las reuniones de Padres y Apoderados de los meses de agosto y diciembre, el Profesor Jefe elaborará y entregará un “Informe de Evaluación de Valores y Actitudes, I.D.A.” de los estudiantes.

**Artículo 11.- Evaluación Recuperativa en caso de ausencias a procedimientos y/o actividades de evaluación.**

- a) El plan de evaluaciones, obligatorias para todos los estudiantes, se flexibilizará según seguimiento y recomendación del equipo Psicosocial que tendrá la labor de diagnosticar y comunicar oportunamente las necesidades de los estudiantes que así lo requieran y la aplicación del Decreto de Evaluación N°67, artículo 11, dando seguimiento junto a la unidad técnica y profesor jefe de los estudiantes que fueron promovidos en el proceso 2024, no lograron las habilidades y aprendizajes mínimos.
- b) Teniendo en cuenta la Resolución Exenta N.º 151 de 14 de mayo de 2020 del Consejo de Educación, que aprobó la “priorización curricular” propuesta por el Ministerio de Educación, que nos faculta para seleccionar las asignaturas troncales por nivel y las evaluaciones adecuadas a esta selección, que se fundamenta en el artículo 5° Decreto 67 de Educación.-“ Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas

las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante, lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de Decreto 67, EDUCACIÓN (2018) Biblioteca del Congreso Nacional de Chile - 4 - documento generado el 02-Ene-2021 página 4 de 9 evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

c) Así se implementarán evaluaciones presenciales y en caso excepcionales recuperativas, en caso ausencias justificadas o no. La ausencia de estudiante a procedimientos y/o actividades de evaluación previamente avisadas, deberá ser justificada hasta 48 horas después de cada evaluación, con certificado médico o comunicación remota o personal con el profesor jefe o inspectores. Quienes deberán informar oportunamente al equipo Psicosocial y UTP. Si esto no ocurriera, el estudiante será evaluado obligatoriamente al término del semestre, con un porcentaje de exigencia de un 80% y sin derecho a una acción remedial.

d) En caso de que un estudiante, en conocimiento de evaluación programada, se niegue a rendir evaluación estando presente, el profesor deberá informar esta situación a la UTP y consignar el registro en la hoja de vida del alumno(a), y sometido a la normativa del Manual de convivencia.

e) En caso de que un estudiante sea sorprendido “copiando”, adulterando o plagiando un instrumento evaluativo será calificado con nota: 1,1.

f) En caso de que la inasistencia sea justificada y prolongada (por razones de salud, protocolo de embarazo o de fuerza mayor, u otra razón), el Jefe Técnico entregará orientaciones específicas (adecuaciones curriculares siguiendo orientaciones médicas si las hubiese) al profesor jefe, quien elaborará un calendario especial de evaluación recuperativa e informará oportunamente al estudiante, apoderado y al Encargado de Cultura Escolar. Los estudiantes serán calificados con un mínimo de una calificación por asignatura y modulo que concentren los objetivos priorizados currículum al semestre.

#### **Artículo 12.- De la Evaluación Diferenciada.**

a) Se entenderá por evaluación diferenciada la adecuación del procedimiento evaluativo a las condiciones permanentes o temporales solicitadas por el especialista, de modo tal que sea acorde con la dificultad que presenta el(la) alumno(a) o en ausencia de orientaciones médicas, dentro de las cuales se pueden encontrar lo siguiente:

- Diseñar evaluaciones estimando las dificultades o Necesidades educativas especiales, apoyadas por el equipo psicosocial o N.E.E. del estudiante (a).
- Tener acceso a material de apoyo para desarrollar actividades evaluativas, como por ejemplo: libros, guías, diccionarios, calculadoras, Plataforma Classroom, etc.
- Llevar a cabo adecuaciones curriculares, seleccionando y reduciendo la cantidad de aprendizajes y/o contenidos para un determinado proceso evaluativo.

- No considerar al momento de la corrección las dificultades específicas en el área lecto escritura (como ortografía, redacción).
  - Proveer instrucciones claras y breves.
  - Considerar disminución de la escala.
  - Otorgar mayor tiempo para responder.
- b) Para que el estudiante sea evaluado en forma diferenciada se deberá seguir el siguiente procedimiento:
- El apoderado deberá solicitarlo a la U.T.P. o el profesor jefe derivar al equipo psicosocial para su evaluación y respectiva comunicación.
  - El apoderado deberá presentar la documentación actualizada que acredite que el alumno(a) presenta dificultades de aprendizajes o problemas de salud, con certificado médico, de un psicólogo, psiquiatra o de un psicopedagogo, en donde indique con claridad las sugerencias de acción a seguir.
  - De aprobarse la solicitud, esta tendrá validez por el año lectivo en curso. De continuar el alumno(a) en la misma condición se debe solicitar nuevamente al año siguiente con la documentación requerida actualizada.
  - La evaluación diferenciada comenzará a aplicarse toda vez que los profesores hayan sido informados formalmente, ya sea en consejo técnico o por escrito.
  - El departamento Psicosocial realizará seguimiento de la evaluación diferenciada de los estudiantes que así lo requieran velando por su cumplimiento.
  - Los estudiantes que presenten problemas para el logro de los aprendizajes por su condición de migrantes, entiéndase lengua natal, cultura histórica, costumbres culturales serán acompañados por el equipo psicosocial quien diagnosticará y establecerá adecuaciones curriculares y evaluación diferenciada en formas temporal, estableciendo también el período de duración.
  - El embarazo, maternidad o paternidad, deberán ser informadas formalmente por el apoderado con los documentos médicos que así lo acredite, Una vez entregados serán acompañados con evaluación diferenciada atendiendo a las recomendaciones médicas y a los tiempos propios de la condición de la alumna madre o alumno padre. (Prenatal, alimentación, sala cuna, etc.), se exigirá el 50% mínimo de asistencia a clases durante el primer año. No obstante, deberá cumplir una programación especial de evaluaciones, acordada previamente con el Jefe Técnico y Profesor Jefe de manera tal que permita el logro efectivo de los aprendizajes y habilidades establecidos en los Programas de Estudio. Esto en conformidad con el Protocolo de Retención en el Sistema Escolar de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes. Unidad de Transversalidad Educativa. Ministerio de Educación. (septiembre 2011).

En casos como término adelantado de año escolar, viajes, servicio militar, licencias médicas prolongadas, se atenderán bajo los protocolos de evaluación diferenciada, siendo la comunicación y certificación de ellos responsabilidad de la U.T.P. e Inspectoría General.

### TITULO III. DE LAS CALIFICACIONES FINALES

#### Artículo 14.- Calificaciones Finales

- a) La calificación final en cada asignatura o modulo se determinará como promedio ponderado de las calificaciones obtenidas en cada Semestre, en una escala de 1.0 a 7.0 con un decimal y aproximación. En el caso del “promedio general”, este se calcula de manera aritmética entre los promedios de las asignaturas del semestre.
- b) La nota mínima de aprobación es 4 (cuatro).
- c) Los promedios finales limítrofes con la nota mínima deberán ser subidos a 4,0 previa coevaluación del docente de asignatura con el estudiante el que deberá ser consignado adecuada y oportunamente mediante documento digital. Se entiende por promedio final limítrofe a la calificación 3,9 (tres comas nueve).

### TITULO IV. PROMOCION Y CERTIFICACION

**Artículo 15.- Promoción:** Para la promoción de los estudiantes de Primero a Cuarto Año Medio se considerará conjuntamente la calificación anual de los sectores de aprendizaje y la asistencia a clases.

Serán promovidos los estudiantes que respecto del logro de los objetivos:

- a) Hubieran **aprobado todas las asignaturas y/o módulos de aprendizaje** de su respectivo Plan de Estudios.
- b) **No hubieran aprobado una asignatura y/o módulo**, siempre que su nivel general de logro corresponda a un **promedio 4.5 o superior**. Para efectos del cálculo del promedio se considerará la calificación obtenida en la asignatura o módulo de aprendizaje no aprobado.
- c) **No hubieran aprobado dos asignaturas y/o módulo**, siempre que su nivel general de logro corresponda a un **promedio 5.0 o superior**. Para efectos del cálculo del promedio se considerará la calificación obtenida en las asignaturas y/o módulo de aprendizaje no aprobadas.
- d) Los casos de promedios general limítrofes (3.94, 4.44 y 4.94), serán resueltos mediante el procedimiento descrito en el artículo 13 letra c.
- e) Para ser promovidos(as) los estudiantes deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas remotas o presenciales en el calendario escolar anual, habiendo sido o no justificada la inasistencia.
- f) No obstante, lo anterior, por razones de salud u otras causas debidas y oportunamente justificadas el director(a) en consulta al Consejo superior, al profesor jefe y al Consejo de Profesores, podrá autorizar según fundamentos, la promoción de los estudiantes con porcentajes menores de asistencia.
- g) Asimismo, en el caso de la estudiante en estado de embarazo o de maternidad, si la asistencia a clases es menor a un 50% durante el año lectivo, opera la facultad del Director de resolver su promoción, previo Informe de Seguimiento del Profesor Jefe, Gestor de Convivencia y Cultura, previa solicitud formal del apoderado, según lo estipulado anteriormente.

**Artículo 16.-** Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes.

Para estos efectos se hará un análisis deliberativo basado en lo siguiente:

- a) Carta del estudiante que argumente la visión personal respecto de su situación.
- b) Carta del apoderado que argumente situación de contexto en la cual el estudiante se ve afectado.
- c) Informe socio afectivo emitido por departamento sicosocial.
- d) Informe escrito del profesor jefe en conjunto con UTP, que contenga a lo menos el progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año; la magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. Este informe debe estar consignado como evidencia en la hoja de vida del alumno.

**Artículo 17.-** En caso de que el informe deliberativo concluya la promoción del estudiante, se deberá realizar un acta de compromiso firmado por el estudiante, el apoderado y el establecimiento en el cual se expongan claramente las medidas de acompañamiento del liceo y los aspectos a corregir del estudiante.

**Artículo 18.-** La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudios que indique las asignaturas de aprendizaje, las calificaciones obtenidas, el Informe IDA y la situación final correspondiente.

**Artículo 19.-** El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo y se podrá acceder a él desde la web en [www.certificadosenlinea.cl](http://www.certificadosenlinea.cl).

**Artículo 20.-** El procedimiento de generación de actas se lleva a cabo una vez finalizado el año escolar. Posterior a este proceso se entrega certificado anual.

## **TITULO V. DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 21.-** En la primera reunión de apoderados la Dirección, a través de los Profesores Jefes, hará entrega a los apoderados bajo firma, un extracto del Reglamento de Evaluación y el PROVI (Programa de Valores Institucionales).

**Artículo 22.-** Dos veces al Semestre se reunirá el Consejo ampliado de profesores y profesionales involucrados para realizar una evaluación de los logros y calidad de los procesos planeados para cada curso, debiendo elaborar estrategias para mejorar la calidad de los aprendizajes y resultados.

Será responsabilidad del profesor jefe la elaboración de un informe de cada curso y sus propuestas

pedagógicas, las que serán enriquecidas por los demás docentes y profesionales psicosociales, evidenciado en un informe de seguimiento.

**Artículo 23.-** Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad. Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

**Artículo 24.-** Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento serán conocidas y resueltas por el director del establecimiento.